

ALADI/AAP.CE/33.1  
5 de octubre de 2001

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 33 (TRATADO DE LIBRE COMERCIO) CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia, de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Bolivariana de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Decisión 12 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Acelerar la desgravación establecida en el Anexo 1 al artículo 3-04 (Programa de Desgravación) del Acuerdo de Complementación Económica N° 33, a un impuesto de importación de cero para el comercio entre México y Venezuela de los productos clasificados en las fracciones y subpartidas arancelarias que se señalan en anexo.

Artículo 2°.- La desgravación arancelaria a que se refiere el artículo anterior rige desde el 1° de julio de 1997.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil uno, en un original en idioma español. (Fdo.): Por el Gobierno de la República de Colombia: Arturo Sarabia Better; Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: José Luis Solís González; Por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela: Rodrigo Arcaya Smith.

\_\_\_\_\_

## Anexo

### Productos desgravados por México

<b>Fracción</b>	<b>Descripción</b>
2519.90.01	Oxido de magnesio
2519.90.99	Los demás (magnesia electrofundida)
2833.11.01	Sulfato de disodio
7801.10.01	Plomo refinado
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso
7901.20.01	Aleaciones de cinc
8450.90.01	Tinas y ensambles de tinas
8450.90.02	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8450.11 a 8450.20
8450.90.99	Los demás

### Productos desgravados por Venezuela

<b>Subpartida</b>	<b>Descripción</b>
2519.90.10	Magnesia electrofundida
2519.90.20	Oxido de magnesio, incluso químicamente puro
2833.11.00	Sulfato de disodio
7801.10.00	Plomo refinado
7801.91.00	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso
7901.11.00	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso
7901.20.00	Aleaciones de cinc
8450.90.00	Partes